

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO VI N°02 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MAYO DE 2.020 EDICION DE 16 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sra. MARIA MAGDALENA  
VEGA

Secretaria de Gobierno

**OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCION N°: 166/2.020.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 2569/2019, de fecha 28 de Junio del año 2020, diligenciado por la Sra. Griselda Jacinta Mamani; DNI N°: 20.327.641 con domicilio en Manzana: 109E; Casa: 3 de Barrio San Isidro - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Mamani se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la prescripción de la deuda del catastro N°: 6943 del Impuesto Inmobiliario y TGSP;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 9 Asesoría Técnica Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...Que la Ordenanza Municipal N°: 64/2.004 – Código Tributario Municipal, en su Título XIII: PRESCRIPCION; Art. 99, establece la prescripción de los impuestos y Tasas Municipales, para contribuyente inscriptos, por los periodos mayores a cinco años.*

*Que habiendo efectuado la presentación por parte de la Sra. Mamani Griselda, quien acredita ser Titular del inmueble identificado con **Nomenclatura Catastral N°: 6.943, Sección: B – Manzana: 109 – Parcela: 03** de esta localidad, de acuerdo a los antecedentes que forman parte de la presente, corresponde pronunciarse sobre la misma, en aplicación de la normativa vigente, considerando que la prescripción por deuda opera siempre de parte y siempre que no se haya producido una causal de interrupción o suspensión de los plazos en cuestión.*

*Que, conforme a lo establecido según art. 99, 100, 101 y 102 de la Ordenanza Municipal N° 64/2004 – Código Tributario Municipal, corresponde **Hacer Lugar** a dicha solicitud de prescripción de deuda tributaria señalada, la misma operara abarcando:*

- ✓ **Impuesto Inmobiliario**  
**Periodos 5°/2000 al 6°/2.009.**  
1° al 3°/2.010.  
6°/2.010.  
9°/2.011.  
7°/2.013.
- ✓ **T.G.S.P. Periodos 5°/2.000 al 6°/2.009.**  
1° al 3°/2.010.  
6°/2.010.  
9°/2.011.  
7°/2.013.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido desde Asesoría Legal y que el catastro 6943 posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DECLARAR**, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08 Cerrillos; Sección: B; Manzana: 109 – Parcela: 03; Matricula Nº: 6.943, conforme solicitud formulada por parte de la Sra. Griselda Jacinta Mamani; DNI Nº: 20.327.641.

**ARTICULO 2º:** La prescripción otorgada opera por los periodos: Impuesto Inmobiliario: 5º/2000 al 6º/2.009, 1º al 3º/2.010, 6º/2.010, 9º/2.011, 7º/2.013 y Tasa General de Servicios Públicos: 5º/2.000 al 6º/2.009, 1º al 3º/2.010, 6º/2.010, 9º/2.011 y 7º/2.013.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Mayo del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 177/2020.**

**VISTO:**

La presentación realizada por Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de fecha 19 de Mayo de 2.020; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del trámite administrativo, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal, para la realización de diferentes actividades en los meses de Mayo y Junio del año 2020, tendientes a la contención social y resguardo de niños, jóvenes y adultos mayores, a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios, contemplado en el Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado y el Plan de Asistencia Crítica, aprobado mediante Resolución Municipal N° 02/2020, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, facultando a Secretaria de Desarrollo Social Municipal a la organización de diferentes actividades en los meses de Mayo y Junio del año 2020, elevando listado de requerimientos a las demás dependencias municipales, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Segunda Parte; Título Segundo; Capítulo Segundo: Artículo 43°: ***El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población....***”, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: FACULTAR**, a Secretaria de Desarrollo Social Municipal la organización de diferentes actividades en los meses de Mayo y Junio del año 2020, tendientes a la contención social y resguardo de niños, jóvenes y adultos mayores, conforme al Plan de Asistencia Crítica - Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios (aprobado mediante Resolución Municipal N°: 02/2020).

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR** a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de Mayo del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 178/2.020.**

**VISTO:**

El Trámite Municipal N°: 1059/2020, diligenciado por la Referente Titular Municipio Saludable Sra. Natalia Silvana Chauqui; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Referente Titular Sra. Natalia S. Chauqui, se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de informar de la realización de las jornadas interinstitucional casa por casa, que se llevarán a cabo diferentes tareas comunitarias de salud, educación y seguridad en distintos barrios del Municipio que estén con factores de riesgo;

Que, se abordara un trabajo en red entre el Hospital Santa Teresita; Comisaria N°: 13; Sector N°: 81 y las áreas correspondientes del Municipio desarrollando un trabajo a nivel local estableciendo objetivos comunes para actuar cooperativamente en el individuo, familias, medios social y ambiental;

Que, a tales fines en expediente detalla requerimientos y los días que desarrollarán: 19, 20 y 21 de Mayo: Fincas: Las Canarias I; Las Canarias II; Las Canarias III y Barrio Los Pinares;

Que, en virtud de los conceptos vertidos, este Departamento Ejecutivo Municipal ha dispuesto hacer lugar a la presentación y facultar a la Referente Titular de Municipio Saludable, la organización de las actividades previstas, para lo cual se deberá realizar los requerimientos ante las áreas municipales que le competan a los fines de garantizar el normal desarrollo de las actividades, encomendado a Oficina de Compras atender las solicitudes;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso y su imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: FACULTAR,** a la Referente Titular Municipio Saludable Sra. Natalia S. Chauqui a organizar las actividades previstas en el marco de las **JORNADAS INTERINSITITUCIONALES**, en merito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR,** a Secretaría de Hacienda a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º: ENCOMENDAR,** a Oficina de Compras atender las solicitudes de la Referente Titular Municipio Saludable.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de Mayo del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 179/2.020.**

**VISTO:**

El 25 de Mayo de 2.020 fecha en que se conmemora un nuevo Aniversario del Primer Gobierno patrio; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, el Dpto. Ejecutivo a través de la Dirección de Prensa y Protocolo, a dispuesto facultar a la misma a la organización del acto protocolar, en alusión a la conmemoración de un nuevo aniversario del Primer Gobierno Patrio;

Que, a tales fines se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: FACULTAR**, a la Dirección de Prensa y Protocolo Municipal, la organización del acto protocolar con motivo de un nuevo aniversario del Primer Gobierno Patrio, que se celebra el día 25 de Mayo, en el Municipio de San José de los Cerrillos.

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, para llevar adelante el acto recordatorio e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º: SOLICITAR**, a Oficina de Compras atender las solicitudes de la Dirección interviniente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiún (21) días del mes de Mayo del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 182/2.020.**

**VISTO:**

La presentación realizada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipal Sr. Cesar Daniel Paz, de fecha 15 de Mayo de 2.020; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el citado trámite administrativo, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo, con el objeto de informar que por razones operativas y de organización, teniendo en cuenta que el personal se reintegro de licencias, permisos, etc., ya no es necesario recargar con horas fuera de su horario habitual al agente municipal Roque Villarreal; Legajo Personal N°: 428;

Que, atento al informe emitido por la Secretaria de Obras y Servicios Publicas Municipal, el Departamento Ejecutivo en consideración a los conceptos vertidos entiende la necesidad de dejar sin efecto el pago del adicional en concepto de Dedicación Semi – Exclusiva acordado mediante Resolución N°: 082/2016, al agente Roque Alberto Villarreal; DNI N°: 12.617.177, a partir del día 15 de Mayo del año 2.020;

Que, en virtud de lo expresado se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO**, con vigencia a partir del día 15 de Mayo del año 2.020, el pago del adicional asignado en concepto de Dedicación Semi – Exclusiva, mediante Resolución N°: 082/2016, al agente municipal Roque Alberto Villarreal; DNI N°: 12.617.177; Legajo Personal N°: 428, conforme al considerando expuesto en el presente.

**ARTICULO 2°:** Notificar del presente instrumento legal al interesado, y al Dpto. de Recursos Humanos, para su toma de conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 3°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de Mayo del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 183/2020.**

**VISTO:**

. El Expediente Municipal N°: 566/2020, de fecha 21 de Febrero, diligenciado por la Sra. Olga Beatriz López; DNI N°:18.514.550, con domicilio en Julio A. Sam Millán N°225, Cerrillos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del trámite administrativo, la Sra. Olga Beatriz Lopez, propietaria de la Agencia de Remis “**MI DESTINO**” se dirigió al Ejecutivo Municipal, solicitando la adjudicación licencias de Remis, conforme a la Ley N° 7322/04 de creación de la Autoridad Metropolitana de Transporte, que se conforma por los municipios de Salta, San Lorenzo, Vaqueros, Cerrillos, Rosario de Lerma, Campo Quijano, La Merced y La Caldera, así como por aquellos que el poder Ejecutivo incorpore en el futuro;

Que, conforme a lo normado en Resolución N° 1493/09 respecto de los servicios de transporte automotor de personas, propios o impropios (taxis y remis), de carácter urbano e interurbano, y de acuerdo a la Resolución N° 1631/11 que trata sobre la modalidad del servicio en el Municipio de Cerrillos;

Que, el Artículo 4° inc. A) de la Ley N° 7322, instituye como funciones propias de la Autoridad Metropolitana de Transporte, entre otras las de dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros en la región Metropolitana de Salta, en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, cupos y tipos de servicios, formas de otorgamiento de servicios, regímenes tarifarios aplicables, subsidios a determinadas franjas poblacionales beneficiarias de ventajas tarifarias y formas de medición de los servicios prestados;

Que, en ese mismo orden legal dispone respecto a los servicios propios e impropios de carácter irregular que los cupos de tales servicios permitan una adecuada cobertura territorial, evitando superposiciones y competencias asimétricas con los servicios prestados por la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA), para luego establecer ***que los permisos y licencias de transporte serán otorgados por los Sres. Intendentes de cada comuna***, de conformidad con los parámetros precedentemente indicados;

Que, para el caso particular de la Sra. López, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, ya que el mismo ha cumplido parcialmente con los requisitos establecidos;

Que, por lo expuesto el Departamento Ejecutivo, priorizando la creación de una fuente de trabajo genuina, y consecuentemente la regularización del solicitante, sin que exista impedimento alguno para el otorgamiento de licencias, sabiendo que el mismo es conecedor de lo normado y reglado en los siguientes instrumentos legales: Ley N° 7322/04, Resolución N° 1493/04 y Resolución N° 1631/11, de acuerdo a Declaración Jurada presentada, ha dispuesto acceder parcialmente al pedido y otorgar 5 (cinco) licencias de Remis a la Sra. Olga Beatriz López; DNI N°:18.514.550.

Que, los fines pertinentes, la Sra. López deberá cumplir con los requisitos establecidos en las normativas de la ley y resoluciones citadas en el párrafo anterior en el plazo de ***cuarenta y cinco (45)*** días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, vencido dicho plazo sin que se diera cumplimiento a los mismos, caducaran las licencias otorgadas;



Que, ante lo expuesto, corresponde dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR, 5 (cinco)** licencias de Remis, a la agencia “**MI DESTINO**”, de propiedad de la Sra. Olga Beatriz López; DNI N°:18.514.550, con domicilio en Julio A. Sam Millán N°225, Cerrillos, de acuerdo a Ordenanza N°: 343/2015 y en el marco de establecido en la Ley N° 7322/04, Resolución N° 1493 y Resolución N°: 1631/11.

**ARTICULO 2°: EL OTORGAMIENTO**, de las licencias no implica habilitación de las mismas.

**ARTICULO 3° INTIMAR**, a la Sra. Olga Beatriz López,, a cumplir con los requisitos en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, vencido en el plazo sin que se diera cumplimiento a los mismos, caducaran las licencias otorgadas.

**ARTICULO 4°: CUMPLIDOS LOS REQUISITOS**, la solicitante deberá procederá al pago de las licencias otorgadas conforme a tarifaria vigente.

**ARTICULO 5°: LAS LICENCIAS** que por la presente se otorgan, son **INTRANSFERIBLES**, no pudiendo ser objeto de eventuales cesiones a título gratuito u oneroso.

**ARTICULO 6°: REMITIR** copia de la presente a la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) de la provincia de Salta, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

**ARTICULO 7°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiún (21) días del mes de Mayo del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 184/2020.**

**VISTO:**

. El Expediente Municipal N°: 4460/19, de fecha 15 de Noviembre de 2.019, diligenciado por el Sr. Gutiérrez, Oscar; DNI N°:16.307.805, con domicilio en Cesar Cánepa Villar 160, V° Los Tarcos Cerrillos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del trámite administrativo, el Sr. Oscar Ruben Gutiérrez, Oscar, propietario de la Agencia de Remis “**Virgen de Urkupiña**” se dirigió al Ejecutivo Municipal, solicitando la adjudicación licencias de Remis, conforme a la Ley N° 7322/04 de creación de la Autoridad Metropolitana de Transporte, que se conforma por los municipios de Salta, San Lorenzo, Vaqueros, Cerrillos, Rosario de Lerma, Campo Quijano, La Merced y La Caldera, así como por aquellos que el poder Ejecutivo incorpore en el futuro;

Que, conforme a lo normado en Resolución N° 1493/09 respecto de los servicios de transporte automotor de personas, propios o impropios (taxis y remis), de carácter urbano e interurbano, y de acuerdo a la Resolución N° 1631/11 que trata sobre la modalidad del servicio en el Municipio de Cerrillos;

Que, el Artículo 4° inc. A) de la Ley N° 7322, instituye como funciones propias de la Autoridad Metropolitana de Transporte, entre otras las de dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros en la región Metropolitana de Salta, en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, cupos y tipos de servicios, formas de otorgamiento de servicios, regímenes tarifarios aplicables, subsidios a determinadas franjas poblacionales beneficiarias de ventajas tarifarias y formas de medición de los servicios prestados;

Que, en ese mismo orden legal dispone respecto a los servicios propios e impropios de carácter irregular que los cupos de tales servicios permitan una adecuada cobertura territorial, evitando superposiciones y competencias asimétricas con los servicios prestados por la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA), para luego establecer **que los permisos y licencias de transporte serán otorgados por los Sres. Intendentes de cada comuna**, de conformidad con los parámetros precedentemente indicados;

Que, para el caso particular del Sr. Gutiérrez, Oscar, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, ya que el mismo ha cumplido parcialmente con los requisitos establecidos;

Que, por lo expuesto el Departamento Ejecutivo, priorizando la creación de una fuente de trabajo genuina, y consecuentemente la regularización del solicitante, sin que exista impedimento alguno para el otorgamiento de licencias, sabiendo que el mismo es conocedor de lo normado y reglado en los siguientes instrumentos legales: Ley N° 7322/04, Resolución N° 1493/04 y Resolución N° 1631/11, de acuerdo a Declaración Jurada presentada, ha dispuesto acceder parcialmente al pedido y otorgar 5 (cinco) licencias de Remis al Sr. Gutiérrez, Oscar; DNI N°:16.307.805.

Que, los fines pertinentes, el Sr. Gutiérrez, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las normativas de la ley y resoluciones citadas en el párrafo anterior en el plazo de **cuarenta y cinco (45) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su notificación, vencido dicho plazo sin que se diera cumplimiento a los

mismos, caducaran las licencias otorgadas;

Que, ante lo expuesto, corresponde dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR, 5 (cinco)** licencias de Remis, a la agencia “**VIRGEN DE URKUPIÑA**”, de propiedad del Sr. Gutiérrez, Oscar Rubén; DNI N°:16.307.805, con domicilio en Cesar Cánepa Villar 160, V° Los Tarcos Cerrillos, de acuerdo a Ordenanza N°: 343/2015 y en el marco de establecido en la Ley N° 7322/04, Resolución N° 1493 y Resolución N°: 1631/11.

**ARTICULO 2°: EL OTORGAMIENTO**, de las licencias no implica habilitación de las mismas.

**ARTICULO 3° INTIMAR**, al Sr. Gutiérrez, Oscar, a cumplir con los requisitos en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, vencido en el plazo sin que se diera cumplimiento a los mismos, caducaran las licencias otorgadas.

**ARTICULO 4°: CUMPLIDOS LOS REQUISITOS**, la solicitante deberá procederá al pago de las licencias otorgadas conforme a tarifaria vigente.

**ARTICULO 5°: LAS LICENCIAS** que por la presente se otorgan, son **INTRANSFERIBLES**, no pudiendo ser objeto de eventuales cesiones a título gratuito u oneroso.

**ARTICULO 6°: REMITIR** copia de la presente a la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) de la provincia de Salta, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

**ARTICULO 7°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 21 (veintiún) días del mes de Mayo del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 187/2020.**

**VISTO:**

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **05/2020 de fecha 17 de Marzo de 2.020** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 20 de Mayo de 2020; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”***;

Que, a los fines de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: PROMULGAR**, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 492/2020, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 20 de Mayo del año 2.020; Expte. Municipal N° 094/2020: **“Tema: ARTICULO 1°: ADHERIR al Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N°: 260/2.020 y al Decreto de la provincia de Salta N°: 250/2.020”**

**ARTICULO 2°: IDENTIFICAR**, a la Sanción N°: 05/2020, con el número de Ordenanza Municipal: **492/2020**.

**ARTICULO 3°:** Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Mayo del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega



# CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

## ORDENANZA N° 492.020

*Verónica Torres*  
**Verónica Torres**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

### VISTO:

La Declaración de la Organización Mundial de la Salud que ha determinado que la enfermedad COVID-19, se ha convertido en una Pandemia, a nivel mundial, y;

*Maria Estela Ruiz*  
**Maria Estela Ruiz**  
Secretaria Parlamentaria  
Concejo Deliberante de  
San José de los Cerrillos

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las autoridades nacionales y sanitarias han decidió aplicar un protocolo de acción para evitar el contagio masivo, suspendiendo todas las actividades culturales, religiosas, reuniones, etc.

*ASTIAN BARRIENTOS*  
**ASTIAN BARRIENTOS**  
PRESIDENTE 1°  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, entre los grupos más vulnerables se encuentran los niños y los adultos por lo cual se ha procedido a la suspensión de las clases en los niveles inicial y primarios desde el 16 hasta el 31 de marzo, en todo el país, con la posibilidad de la continuidad en casos extremos, medida sugerida por la OMS

*JAVIER KAIRUZ*  
**JAVIER KAIRUZ**  
VICEPRESIDENTE 2°  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, a raíz de las nuevas medidas se plegaron los colegios secundarios y de universidades tanto estatales y privadas.

*GO FABIAN CORONEL*  
**GO FABIAN CORONEL**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, la Carta Orgánica Municipal Ley N° 7.534, Titulo Segundo, Salud Pública, Acción Social, Fomento y Vivienda, Capítulo Primero, de la Salud Pública, en su Art. 42 inc. h) "ejercer la función de autoridad sanitaria, en concordancia con políticas dictadas por organismos competentes de aplicación y legislación vigente".

*MATIAS TULA*  
**MATIAS TULA**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, "el servicio sanitario se encuentra abocado a la tarea para atacar el problema y poder manejarlo tanto como la pandemia y la psicosis".

Que, la conciencia y responsabilidad social y que de modo solidario es expresar cuidarnos para cuidar al otro.

*JUSTINO USTAREZ*  
**JUSTINO USTAREZ**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, al aplicar las medidas adoptadas por el gobierno nacional y provincial permitirá Preservar vida de todos los vecinos.

Que, desde el Gobierno Nacional prevé medidas sobre las personas mayores de 65 años, con Licencias Especiales, que actualmente se encuentran trabajando y grupos vulnerables.

*SILVIA TUMINI*  
**SILVIA TUMINI**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, el Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, no pueden permanecer ajenos a dichas medidas de aplicación en el protocolo con la instalación de alcohol en gel en los escritorios en las oficinas y dependencias de los estamentos gubernamentales, con mensajes y cartelera de

*MARCOS MONTANEZ*  
**MARCOS MONTANEZ**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS



*PEDRO TORRES*  
**PEDRO TORRES**  
CONCEJAL



# CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

Natalia Torres  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

concientización de las medidas sanitarias de prevención, sintomatología y evitar el crecimiento del virus minimizando los riesgos.

Que, por lo expuesto se hace necesario dictar el correspondiente instrumento legal pertinente.

### POR TODO ELLO:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS REUNIDO EN SESION ESPECIAL

#### ORDENA

SEBASTIAN BARRANTOS  
VICEPRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**ARTÍCULO 1º:** ADHERIR al Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y al Decreto de la provincia de Salta N° 250/2.020, disponiendo la Emergencia Sanitaria y de respetar los protocolos de protección y prevención dictados por el Gobierno Nacional y Provincial.

JAVIER KAIRUZ  
VICEPRESIDENTE 2º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**ARTÍCULO 2º:** APLICAR, DIFUNDIR Y CONCIENTIZAR en todo el territorio del Municipio de San José de los Cerrillos, el protocolo y las medidas de aplicación para prevenir el COVID-19, Corona Virus.

HUGO FABIAN CORONEL  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**ARTÍCULO 3º:** SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área de Recursos Humanos, otorgar un permiso de Licencia Extraordinaria a los trabajadores dependientes de la Municipalidad, para aquellos casos en el que el Comité Operativo de Emergencia Provincial y/o Municipal que así lo aconseje y en las condiciones que se establezcan en los respectivos protocolos. Asimismo dicha Secretaría deberá implementar un sistema de horarios rotativos para los agentes de la administración a los fines de asegurar un funcionamiento ininterrumpido del servicio a su cargo evitando un inconveniente congestionamiento de personas, de igual tratamiento deberán realizar las previsiones del Juzgado Administrativo de Faltas, Concejo Deliberante y Organismos Municipales.

Dr. MATIAS TULA  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**ARTÍCULO 4º:** SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal informe sobre todas las medidas que se van a tomar al respecto en todo el ámbito municipal.

Dr. JUSTINO USTAREZ  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

SILVIA TUMINI  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**ARTÍCULO 5º:** Reforzar las medidas de higiene y desinfección con la provisión de dichos elementos de higiene, en la Municipalidad y el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

SILVIA TUMINI  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**ARTÍCULO 6º:** Los plazos establecidos de esta Ordenanza podrán ser modificados conforme a la evolución epidemiológica del virus COVID-19.

MARCOS MONTAÑEZ  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**ARTÍCULO 7º:** La presente Ordenanza será firmada por la Presidente, Señores Concejales intervinientes del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos y refrendada por la Secretaria Parlamentaria.

PEDRO TORRES  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



**CONCEJO DELIBERANTE**  
**de San José de los CERRILLOS**

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

**ARTÍCULO 8º:** Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.


**ARTÍCULO 9º:** De forma.


-----Dado y sancionado en el Recinto del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, a los 17 días del mes de Marzo del año 2.020-----

**SANCIÓN N° 05/2.020**

  
Natalia Ruiz  
Secretaria Parlamentaria  
Concejo Deliberante de  
San José de los Cerrillos



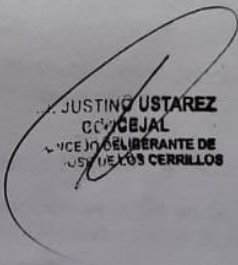
  
Natalia Torres  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS


  
HUGO FABIAN CORONEL  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS


  
JAVIER KAIRUZ  
VICEPRESIDENTE 2º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

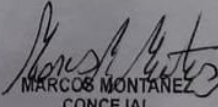
  
SEBASTIAN BARRIENTOS  
VICEPRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

  
SILVANA TUMINI  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

  
JUSTINO USTAREZ  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

  
Dr. MATIAS TULA  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

  
PEDRO TORRES  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

  
MARCOS MONTAÑEZ  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

**RESOLUCIÓN N°: 172/2020**

**VISTO:**

La resolución N°28/2020 del Comité Operativo de Emergencia de la Provincia de Salta de fecha 14 de mayo de 2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mencionado instrumento legal el COE de la Provincia de Salta dispuso "*Artículo 1°: Habilitar, en el ámbito de la Provincia de Salta, la actividad gastronómica en sus diferentes rubros, con estricta protección sanitaria, respetando distancia social, garantizando la organización de turnos, los modos de trabajo y de traslado que aseguren las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus. Se excluyen de la presente los patios de comida*"

Que, por otra parte, establece que la atención al público dentro del local gastronómico no podrá exceder las 20:00 hs, pudiendo, pasado dicho horario, realizar entregas a domicilio exclusivamente.

Que, el motivo de la flexibilización obedece a la necesidad de reactivar de manera paulatina la economía de distintos sectores, en de toda la provincia garantizando la sustentabilidad familiar a todas aquellas familias que dependen de ingresos provenientes del comercio.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, en ejercicio del poder de policía, determinar el momento de apertura de los locales gastronómicos.

Que, en este orden de ideas y en estricto cumplimiento del deber constitucional de protección de la salud pública en todos sus ámbitos y ante la noticia del quinto caso confirmado de COVID 19 en el Valle de Lerma, lo cual potencia la posibilidad de contagio y propagación de covid-19.

Que, no es un dato menor el hecho de que en el Municipio se encuentran cumpliendo la cuarentena, las personas que fueron repatriadas y sus familias; por lo tanto no resulta oportuno habilitar el funcionamiento de los locales gastronómicos el día viernes 15 de Mayo, como se dispuso para el Municipio de Salta.

Que, por lo expuesto resulta prudente a los efectos de preservar la salud pública (teniendo en cuenta que se tendría por cumplida la cuarentena de quienes ingresaron como repatriados al municipio de San José de los Cerrillos) disponer la apertura de los locales gastronómicos a partir del día 20 de Mayo de 2020, bajo estricto cumplimiento de las normas de bioseguridad dictadas al efecto.

Que, por ello resulta necesario dictar el presente instrumento legal

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**



## RESUELVE

**ARTICULO 1º: HABILITAR** a partir del día 20 de Mayo de 2020, dentro del ejido municipal la actividad gastronómica en sus diferentes rubros, con estricta protección sanitaria, respetando distancia social de 1,5 mts., garantizando la organización de turnos, los modos de trabajo y de traslado que aseguren las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus. Se excluyen de la presente los patios de comida.

**ARTICULO 2º:** La atención al público dentro del local gastronómico no podrá exceder las 20:00 hs.

**ARTICULO 3º:** Los locales gastronómicos están obligados a exigir a sus clientes la exhibición de sus DNI y se abstendrán de atender a personas no habilitadas a circular en virtud de su terminación del DNI, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones pertinentes.

**ARTÍCULO 4º:** Disponer que los locales gastronómicos habilitados en el artículo anterior, deberán completar la Declaración Jurada de Comercio, en la página web: [ddjjcomercio.salta.gob.ar](http://ddjjcomercio.salta.gob.ar), establecida por el artículo 5º de la Resolución Comité Operativo de Emergencia N° 24/2020.

**ARTÍCULO 5º:** La actividad gastronómica deberá funcionar en los siguientes términos: - Las personas cuyo Documento Nacional de Identidad termine en número par (0, 2, 4, 6, 8) podrán concurrir los días lunes, miércoles y viernes. Las personas cuyo Documento Nacional de Identidad termine en número impar (1, 3, 5, 7, 9) podrán concurrir los días martes, jueves y sábado. - Los días domingos se podrá concurrir a locales del rubro gastronómico, sin distinción de la terminación del DNI. Los establecimientos gastronómicos solo podrán utilizar el 50% de su capacidad operatoria y respetar estrictamente los protocolos y normas sanitarias vigentes. - Las personas solo podrán concurrir a locales gastronómicos dentro del municipio de su domicilio.

**ARTICULO 6º: ESTABLECER** que el protocolo de seguridad que deberán cumplir quienes se encuentren habilitados por la presente, es el aprobado por la resolución N° 28/2020 del COE de la Provincia, y que se adjunta a la presente.

**ARTÍCULO 7º:** DISPONER que quienes no cumplan ni hagan cumplir las medidas de bioseguridad mencionadas en el artículo 6 serán pasibles de las sanciones administrativas que la autoridad competente disponga.

**ARTICULO 8º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 15 días del mes de Mayo del año 2.020 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 181/2020**

**VISTO:**

La presentación realizada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos Sr. Cesar Daniel Paz, de fecha 28 de Abril de 2.020; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del trámite administrativo, el funcionario municipal se dirigió al Dpto. Ejecutivo con el objeto de solicitar la incorporación del agente municipal Sr. Sergio Oscar Flores – Legajo Personal N°: 726 en la nomina de chóferes municipales, dada la necesidad de poder contar con personal idóneo para desempeñar tales tareas;

Que, el motivo de la solicitud obedece a que él agente municipal, por razones de servicio se encuentra desempeñando la tarea de chofer en la Delegación de la Isla desde el día 01 de Abril de 2020.

Que, atento al requerimiento realizado y las necesidades de servicio por parte de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal, el Ejecutivo Municipal considera acertado incorporar al agente Sergio Oscar Flores en la nomina de chóferes, disponiendo así mismo el pago del adicional previsto por las tareas a cumplir, a partir del día 01 de Abril de 2.020 y hasta nueva disposición;

Que, corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso y su imputación correspondiente

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: INCORPORAR**, al agente municipal Sr. Flores Sergio Oscar, DNI N°: 20.206.605 – Legajo Personal N°: 726, en la nomina de chóferes municipales de vehículos, a partir del 01 de Abril de 2.020 y hasta nueva disposición del Ejecutivo, conforme al considerando expuesto en el presente.

**ARTICULO 2º: FACULTAR**, a la Dirección de Recursos Humanos, proceda a lo previsto en el Artículo 1º, así también el pago del adicional previsto por las tareas a cumplir.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizara las previsiones financieras, e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 21 (veintiún) días del mes de Mayo del año 2.020.-----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 186/2020.**

**VISTO:**

La presentación realizada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos Sr. Cesar Daniel Paz, de fecha 29 de Abril de 2.020; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del trámite administrativo, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo, con el objeto de informar que habiéndose reintegrado de sus respectivos permisos y licencias el personal destinado al cumplimiento de tareas en el área de Obras y Servicios Públicos, no resulta necesario que el Agente Municipal Néstor Fabián Loaiza, DNI N° 23.959.914, Leg. N° 233, sea recargado con horas fuera de su horario habitual.

Que, atento a la información recibida por el funcionario competente y siendo que el Agente Municipal se encuentra prestando tareas semanalmente por el horario de la mañana, no existen razones que justifiquen el mantenimiento de la dedicación semi-exclusiva que percibe el agente Municipal Néstor Fabián Loaiza.

Que, en consecuencia el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno y necesario que a partir del día 01 de Mayo de 2020, se deje sin efecto el pago adicional en concepto de dedicación semi-exclusiva, que le fuera otorgada al Sr. Loaiza, Néstor Fabián mediante Resolución Municipal N°: 745/2017.

Que, en virtud de lo expresado se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO**, con vigencia a partir del 01 de Mayo del año 2.020, el pago del adicional asignado en concepto de Dedicación Semi – Exclusiva, mediante Resolución N°: 745/2017, al agente municipal Néstor Fabián Loaiza; DNI N°: 23.959.914 - Legajo Personal N°: 233, conforme al considerando expuesto en el presente.

**ARTICULO 2º:** Notificar del presente instrumento legal al interesado, y al Departamento de Recursos Humanos, para su toma de conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de Mayo del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega